



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0535-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 241 bis al Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Contemplar de manera clara y expresa el aseguramiento de evidencia electrónica.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 241 BIS AL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el Artículo 241 Bis. al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 241 Bis. Aseguramiento de evidencia electrónica.</p> <p>Cuando se aseguren evidencias electrónicas, tales como registros generados, almacenados o distribuidos mediante formato electrónico, mensajes de texto emitidos mediante algún sistema de mensajería sincrónica de los comúnmente llamados, chat rooms, mensajes instantáneos entre otros, esta deberá ser asegurada por un perito en la materia y levantar el registro conducente que de certeza de su recolección directa del medio electrónico del que dice provenir.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>